

**The lack of preventive habeas corpus in Ecuador:
Legal analysis for the protection of fundamental rights**

**La inexistencia de hábeas corpus preventivo en ecuador:
Análisis jurídico para la protección de derechos fundamentales**

Autores:

Cabrera-Urgilés, Andrea Paola
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Estudiante de la Maestría de Derecho y Argumentación Judicial
Cuenca-Ecuador



andreacabrerau@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0005-8946-8391>

Sánchez-Sarmiento, Marcela
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca – Ecuador



msanchezs@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-000031809-1601>

Fechas de recepción: 25-ENE-2026 aceptación: 10-FEB-2026 publicación: 31-MAR-2026



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

RESUMEN

El siguiente artículo analiza la ausencia normativa del hábeas corpus preventivo en el Ecuador, como acción jurídica de salvaguarda frente a coacciones reales e inminentes a la libertad individual, a partir de la siguiente interrogante: ¿la inexistencia del hábeas corpus preventivo en el sistema normativo nacional limita la protección de derechos fundamentales de sus ciudadanos? Metodológicamente se adoptó un enfoque cualitativo y análisis documental normativo, jurisprudencial y doctrinal, en los que se identificaron vacíos jurídicos y ambigüedades aplicativas, directamente relacionadas con la indeterminación normativa de esta figura jurídica, la inexistencia de definiciones conceptuales y procesales explícitas y bien definidas y a la falta de conocimiento y de capacitación de los operadores de justicia frente a la aplicación de la misma. La dispersión jurisprudencial, la falta de uniformidad doctrinaria, la ineficiencia procesal asociada a las decisiones judiciales para la admisión del hábeas corpus preventivo son consecuencias de la falta de criterios claros para la activación de esta figura jurisdiccional, lo que deriva en el uso indebido de esta garantía constitucional. Se concluye que la falta de previsión legal del hábeas corpus preventivo, dentro del estado ecuatoriano, afecta el estado de derechos, por cuanto limita la protección efectiva del derecho a la libertad ambulatoria de sus ciudadanos ante amenazas reales e inminentes. Se propone la necesidad de su incorporación normativa a partir del bloque de constitucionalidad y estándares interamericanos.

Palabras clave: Hábeas corpus; garantías constitucionales; derechos humanos; libertad ambulatoria.

Abstract

This study analyzes the regulatory absence of preventive habeas corpus in Ecuador as a mechanism for protection against real and imminent threats to personal liberty, based on the following question: Does the absence of preventive habeas corpus in the Ecuadorian legal system limit the protection of its citizens' fundamental rights? Methodologically, a qualitative approach and normative, jurisprudential, and doctrinal documentary analysis were adopted, in which legal gaps and ambiguities in application were identified, directly related to the normative indeterminacy of this legal concept, the lack of explicit and well-defined conceptual and procedural definitions, the dispersion of jurisprudence and the lack of doctrinal uniformity, as well as the procedural inefficiency associated with judicial decisions for the admission of preventive habeas corpus, given the lack of clear criteria, the misuse of this constitutional guarantee, and the lack of knowledge and training of justice operators in its application. It is concluded that the lack of legal provision for preventive habeas corpus within the Ecuadorian State affects the rule of law, in that it limits the effective protection of the right to freedom of movement of its citizens in the face of real and imminent threats. The need for its incorporation into law based on constitutionality and inter-American standards is proposed

Keywords: Hábeas corpus; constitutional guarantees; human rights; freedom of movement.

Introducción

El hábeas corpus es una garantía constitucional, establecida por la constitución nacional, que ampara directamente el derecho de protección de la vida, la integridad física y la libertad, reconocidos como derechos constitucionales, para recuperar la libertad de aquel ciudadano que esté detenido de forma ilegal (privación de libertad sin que exista una norma legal que la sustente o sin una orden de detención emanada por una autoridad competente), arbitraria (privación de libertad que se realiza de manera contraria a la justicia, la razón o las leyes y sin respetar las garantías procesales ni los derechos humanos) o ilegítima (privación de libertad sin que exista una razón legal para ello, o sin seguir el procedimiento legal correspondiente) por una autoridad pública o un particular (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 89).

El hábeas corpus se caracteriza por su inmediatez, condición expedita y celeridad, ya que es una acción extraordinaria, excepcional, interpuesta ante diferentes instancias del sistema judicial (jueces de primera instancia del lugar donde se encuentra la persona privada de libertad o Cortes Provinciales de Justicia, en procesos penales, entre otros), que puede trascender las vías de la formalidad (puede solicitarse vía telefónica, por correo electrónico o de manera verbal); solicitada por un abogado o una tercera persona; que genera, inmediatamente interpuesta la solicitud, una respuesta institucional, que busca verificar la situación de riesgo, comprobar la veracidad de los hechos, la responsabilidad de la autoridad involucrada y la disposición de libertad con cumplimiento inmediato (en términos de 24 horas) si se comprueba la privación ilegítima o arbitraria (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 89).

La regulación del ejercicio del hábeas corpus en el Ecuador está fundamentado en un marco jurídico que incluye instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y una normativa legal integrada por la Constitución Nacional (2008), leyes y reglamentos nacionales en los que se establece la defensa de los derechos esenciales y se garantiza el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personal y a no ser detenida arbitrariamente (Ruiz y Moya, 2023).

La realidad de las garantías jurisdiccionales en el Ecuador en pro de la defensa de los derechos fundamentales, la protección de la vida, la libertad y la integridad física de los ciudadanos ecuatorianos enfrenta importantes limitaciones, producto de la violencia estructural y de carencias en el sistema de justicia (Robles & Pazmiño, 2024). En este punto, surge la

siguiente interrogante de investigación: ¿La inexistencia del hábeas corpus preventivo en el sistema jurídico ecuatoriano limita la protección de derechos fundamentales de sus ciudadanos?

En este sentido, el hábeas corpus preventivo es un mecanismo jurídico para proteger la libertad personal frente a una amenaza real e inminente que recaiga sobre una persona y contravenga este bien jurídico (Ruiz & Moya, 20).

El abordaje de esta investigación se estructura en una sección inicial en la que se desarrollan los fundamentos teórico-legales tanto a nivel internacional como nacional, analizando el hábeas corpus preventivo desde la doctrina y el bloque de constitucionalidad en Ecuador; en una segunda sección se establecen los elementos conceptuales, legales y doctrinales del hábeas corpus preventivo en el marco jurídico ecuatoriano, a partir del análisis de la jurisprudencia y la praxis de este mecanismo a nivel nacional para establecer así, en una tercera sección final los vacíos teóricos – conceptuales y legales que impiden la existencia del hábeas corpus preventivo en el marco jurídico ecuatoriano.

DESARROLLO

El hábeas corpus preventivo: fundamentos teóricos y normativos en el ámbito internacional y en el marco jurídico ecuatoriano

El fundamento teórico sobre el cual se sustenta el debate jurídico sobre la inexistencia de la figura de hábeas corpus preventivo en Ecuador, para el resguardo constitucional de los derechos esenciales, parte de que los derechos fundamentales, prácticamente no están per se con el individuo, sino que deben establecerse, en un nivel fundamental, a través de los principios constitucionales, dentro del orden interno estatal y mediante acuerdos internacionales sobre la protección de derechos humanos que al suscribirse la nación configuran el marco jurídico supremo que representa el primer paso para la constitución del estado en un estado de derechos (Tenorio, 2022).

La tutela efectiva de los derechos humanos esenciales, establecidos constitucionalmente, representa otra de las exigencias claves para la constitución del estado de derecho, entendido el estado de derecho como el conjunto de instituciones y normas que hacen de la nación un estado justo, es decir, en el que se establecen los derechos fundamentales y se crean los mecanismos necesarios, para que se pueda garantizar esos derechos (Jiménez y Suqui, 2022).

En relación a esto, el Ecuador, al ser un estado constitucional de derechos, establece la protección de los derechos humanos, que representa la esencia misma de su democracia y el

reconocimiento de la condición única de cada ciudadano, a través de sus garantías constitucionales, como mecanismos que permiten la operativización, en la vida diaria, del respeto, tutela y protección de estos derechos fundamentales (Gamboa et al., 2024).

Dentro de los derechos fundamentales establecidos, constitucionalmente en el Ecuador, se encuentran el derecho a la libertad, materializado a través de la “autodeterminación personal y la facultad de desplazarse sin restricciones y determinar su domicilio” (Cárdenas et al., 2021, p. 105), aunado al “derecho a la integridad física, concebida como el respeto y protección de las condiciones físicas, psíquicas y morales de una persona” (Rodríguez et al., 2020), seguido al “derecho a la libertad ambulatoria, entendida como la facultad de movimiento efectiva de una persona, dentro o fuera del territorio del Estado, o simplemente la libertad de mantenerse en él sin que nadie se lo impida” (Castro y León, 2022) y el derecho a la seguridad jurídica, que representa “la garantía de respeto a los derechos consagrados en la carta fundamental dentro del sistema normativo” (Cárdenas et al., 2021, p.108).

Las garantías constitucionales se establecen en el art. 11.9 de la carta magna del Ecuador (2008) al señalar que: “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, p.12). Es por esto que Tenorio (2022) argumenta que estas garantías son “mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmarcar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución” (p. 90).

En el contexto de las garantías políticas y jurídicas, de carácter primario según la clasificación de Jellinek (1986) y Ferrajoli (2006) citado por Gamboa et al., (2024) surgen las garantías jurisdiccionales, de carácter secundario, establecidas como mecanismos, procedimientos, recursos y/o acciones legales, presentados ante los órganos jurisdiccionales, ante la vulneración de las garantías primarias, con el objeto de prever o resarcir el daño y garantizar la tutela judicial efectiva.

El hábeas corpus preventivo dentro del marco internacional de los derechos humanos

Dentro de los tratados internacionales para la defensa de los derechos humanos, figuran la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer (1994) (Organización de los Estados Americanos, 1948; 1969; 1994; Naciones Unidas, 1948).

A nivel internacional, esta institución jurídica del hábeas corpus, está respaldada en diferentes instrumentos que establecen que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo

ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley"(Organización de las Naciones Unidas, 1948, art. 8), así como el derecho que toda persona tiene a la protección judicial, a través del acceso a un “rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales aun cuando tal violación sea cometida por autoridades oficiales” (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 25).

A nivel de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) se observa, en el articulado del capítulo I, cómo se establecen derechos que involucran el respeto a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona , así como el derecho a la protección de la dignidad, representado como el derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar y el derecho de tránsito, referido al derecho de establecer su domicilio y libre tránsito por el territorio del estado al que pertenece como nacional y no abandonarlo sino por su voluntad (Organización de los Estados Americanos,1948, arts. 1, 5, 8).

En relación con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer (1994) se evidencia el interés de esta instancia y de sus estados miembros de ratificar la defensa de los derechos fundamentales de la mujer, a través del diseño mecanismos jurídicos, medidas de tipo legislativo en pro de la tutela efectiva de los derechos fundamentales de la mujer (Organización de los Estados Americanos, 1994, art. 7).

El hábeas corpus preventivo dentro del marco nacional de los derechos humanos

De igual forma, la acción del hábeas corpus está reseñada en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador (2009), estableciendo el fin de esta figura jurídica, los principios de activación ajustados al derecho y las excepciones cuyos preceptos están en concordancia con la protección del derecho a la libertad (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, art. 43).

Cárdenas et al. (2021), por su parte, señalan que el hábeas corpus surge como una garantía de protección para la vida y la integridad física de las personas privadas de su libertad para imposibilitar su desaparición o ejecución arbitraria y a la vez proteger de actos como la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, mientras expresan que el procedimiento de hábeas corpus no es propiamente un derecho fundamental, sino una garantía institucional derivada de la tutela judicial efectiva es decir, que es un procedimiento de cognitio limitada que tan sólo busca esclarecer la legalidad de la detención.

En este sentido, se puede establecer el alcance tripartito del hábeas corpus, ya que

constituye en primer lugar un derecho de rango fundamental por cuanto es el hombre quien tiene la facultad de disponer de él, directamente o por intermedio de otra persona; en segundo lugar es una garantía fundamental al tener consagración constitucional, dirigida a proteger la libertad de locomoción de las personas, contra la arbitrariedad de los jueces y fiscales de la república, y en tercer lugar es una acción, entendida como posibilidad de hacer o no algo, en este caso de defenderse, es decir de ejercerla o no (Campoverde et al., 2018; Jiménez y Suqui, 2022).

Cardenas et al., (2021) señalan que el objeto del hábeas corpus está dirigido a la defensa de la libertad y movilidad humana, la entereza física y precautela que no exista desaparición forzosa de personas, garantizando también la vida y esta acción deviene en un procedimiento constitucional que tutela la libertad en los casos en que, sin perfeccionarse la suspensión de la independencia de movilidad personal, existe una intimidación autentica y perentoria de que ello ocurra con vulneración a la normativa vigente.

En síntesis, se puede decir entonces, que la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona (Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

La importancia del hábeas corpus, como acción constitucional, radica en la protección de la libertad e integridad de las personas librándolas de toda forma de abuso, amenaza o arbitrariedad de cualquier autoridad, funcionario público o juez que injusta e ilegalmente hubiere dispuesto la privación de libertad de un ser humano, es decir, provee uno de los mecanismos constitucionales más expeditos para asegurar que, cualquier método violatorio al derecho de libertad sea cesado a través de la aplicación del ordenamiento normativo legal y constitucional (Cardenas et al., 2021).

De esta manera, el hábeas corpus representa un complejo concepto que abarca diversas connotaciones desde diferentes puntos del derecho. A saber: en su acepción más simple, se traduce como “que traslades tu cuerpo a presencia de” invocando el derecho del ciudadano a recibir el amparo del sistema judicial ante decisiones arbitrarias del estado o de cualquiera de sus funcionarios (Maldonado et al., 2023).

El hábeas corpus dentro del marco normativo ecuatoriano

En el marco normativo se concibe al hábeas corpus como una institución normativa, de orden constitucional, integrada a las garantías jurisdiccionales, en virtud de que representa un recurso procesal que otorga a los jueces, “el poder de hacer cumplir la ley en casos particulares ordenando la liberación de las personas detenidas injustamente” (Campoverde et al., 2018).

En términos de la tecnología jurídica, representa el hábeas corpus una técnica y también una herramienta de protección de derechos (Rodríguez et al., 2020), que a criterio de Rojas no debe considerarse en la resolución de cuestiones ordinarias sino en la tutela de derechos constitucionales como la vida, la libertad, la integridad y otros, de tipología convexa como el derecho al debido proceso, a la inviolabilidad del domicilio, entre otros (Torral et al., 202).

Los preceptos constitucionales que fundamentan el hábeas corpus en el Ecuador parten de que “todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 11, numeral 6), para reafirmar la necesidad del debido proceso, sustentado en los principios de inmediación y celeridad, que en el art. 75 se establece como que “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 75).

En concordancia, el art. 169 de esta carta magna establece que “el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y hará efectivas las garantías del debido proceso” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 169).

De igual manera, en los arts. 85 al 87 se recogen las disposiciones relativas a las garantías jurisdiccionales en las cuales se destacan las disposiciones por las cuales se rigen “las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 85-87).

En términos jurisprudenciales, el hábeas corpus en el Ecuador ha sido descrito por la Corte Constitucional, según las sentencias N° 253-20-JH/22 y N° 22365-15-JH/21, en diversas tipologías dentro de las cuales se encuentra la correctiva, cuyo objeto radica en “la tutela de derechos fundamentales de la persona privada de libertad, cuándo existe una situación que afecte su dignidad y derechos fundamentales dentro de su periodo de reclusión garantizando los derechos conexos que se vulnera gravemente durante la misma (Corte Constitucional, 2022; Ruiz y Moya, 2023).

Esta figura del hábeas corpus correctivo ha sido instituida para remediar o corregir situaciones en las que una persona privada de libertad padezca situaciones que ameriten ser corregidas como maltratos, tratos degradantes, etc., a efectos de garantizar el respeto a la dignidad humana (Maldonado et al., 2023).

El hábeas corpus correctivo busca proteger a la persona privada de su libertad contra cualquier tipo de “agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención” de lo cual se entiende que la tutela está en la protección de la dignidad humana y actúa en contra de toda

acción que promueva el desmejoramiento de los parámetros de detención de la persona privada de libertad (Corte Provincial de Justicia de Guayas, 2020).

En el caso del hábeas corpus en su tipología preventiva, en términos de la condición preventiva de esta acción, representa una caución que está destinada a salvaguardar la libertad, el respeto a la vida y la integridad de la persona amenazada con la finalidad de cesar el acto atentatorio de inmovilidad forzosa, desaparición o actos de crueldad que denigren y degraden la dignidad humana (Robles & Pazmiño, 2024)

En este sentido, la normativa legal y jurisprudencial no describe la tipología preventiva del hábeas corpus en el Ecuador, cuya finalidad preventiva surgiría para impedir que se produzca una vulneración de derechos constitucionales, pero sin que exista una privación de libertad ambulatoria (Maldonado et al. 2023).

El hábeas corpus preventivo desde la doctrina y el bloque de constitucionalidad en Ecuador

A nivel doctrinario, Carbonell, jurista mexicano de reconocida trayectoria, aporta desde la tesis de la neoconstitucionalidad los parámetros necesarios dentro de los cuales se inserta el desarrollo de las garantías de los derechos humanos dentro del contexto americano, a partir de la supremacía de la norma fundamental constituida por la constitución y los tratados internacionales para la defensa de los derechos humanos, encargados de visibilizar y contemplar legalmente la defensa de los derechos fundamentales como la libertad, la vida, la dignidad e integridad del ser humano y, del papel protagónico de los jueces cuya valoración efectiva de la norma, garantiza la defensa efectiva de estos derechos fundamentales (Carbonell, 2007).

En este contexto, las garantías jurisdiccionales como el hábeas corpus preventivo tienen su asidero en lo que a la nueva concepción del estado garante de los derechos el desarrollo de una administración de justicia que otorga relevancia a los principios sobre las reglas, adecuándose a los métodos de interpretación constitucional, la relevancia de la figura del juez y la importancia de la especialidad en materia constitucional (Ruiz y Haro, 2021).

En este sentido, Uprimny, doctrinario colombiano, sostiene la idea de que dentro de la concepción neoconstitucionalista es posible la construcción del estado de derecho, toda vez que se garanticen los derechos fundamentales, es decir, que solamente a través de la creación de mecanismos garantes de los derechos fundamentales se puede lograr el estado de derecho (Gamboa et al., 2024).

Ferrajoli, por su parte, contribuyó desde su planteamiento doctrinario en la clasificación de las garantías constitucionales, dentro de las cuales se inserta el hábeas corpus preventivo,

definidas como garantías secundarias que son activadas toda vez que haya fallado las garantías primarias y se hace necesario la activación del aparato judicial a través de la intervención ágil y diligente de los jueces para evitar la vulneración del derecho fundamental a la libertad ambulatoria (Gamboa et al, 2024).

Dentro del debate de las garantías constitucionales, un importante doctrinario como Cappelletti aporta una visión integradora a través del derecho procesal constitucional y el derecho comparado, en la que el hábeas corpus, como instrumento jurídico tendente a la protección o restauración de los derechos fundamentales se inserta dentro de la “búsqueda de mecanismos para la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales basada en la dimensión social de la justicia, bajo la idea de la equidad ciudadana a través del efectivo acceso a la justicia” (MacGregor, 2008, p. 325).

El jurista mexicano, Fix Zamudio, por su parte, aporta desde sus estudios del derecho procesal constitucional el análisis de la jurisdicción constitucional de la libertad, la jurisdicción constitucional orgánica y la jurisdicción constitucional transnacional para establecer que la "jurisdicción constitucional de la libertad" se integra por "el conjunto de instrumentos jurídicos y predominantemente procesales dirigidos a la tutela de las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de la persona humana en sus dimensiones individual y social" (Fix Z., 1955).

A este respecto, Uprimny ha realizado importantes aportes que han contribuido a la implementación de las garantías constitucionales prodefensa de los derechos fundamentales en Colombia y su respectiva repercusión en la región latinoamericana a través de sus estudios que integran el bloque de constitucionalidad en la defensa de los derechos fundamentales. Esto a partir de que los tratados internacionales, con su carácter vinculante, se constituyan en una norma fundamental con el mismo nivel jerárquico que los establecidos constitucionalmente (Uprimny, 2017).

Desde el bloque de constitucionalidad, la activación del hábeas corpus preventivo encuentra su respaldo en el art. 424 de la carta magna, en la que se ratifica la “prevalencia de la constitución y los tratados internacionales de derechos humanos” suscritos por la nación ecuatoriana, frente a cualquier otra ley o decisión jurídica, en relación con la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 424).

Dentro de este contexto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en el numeral 2 del artículo 7 establece, como fundamento importante para la activación del hábeas corpus preventivo, “la garantía de recurrir ante un juez cuando exista la amenaza de

privación de libertad” (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 7.2).

En este sentido, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) sobre la protección judicial de las personas establece el “derecho a un recurso judicial efectivo, sencillo y rápido ante tribunales competentes contra actos que vulneren derechos fundamentales” (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 25).

Las subreglas señaladas en este artículo establecen que no solamente el estado tiene que garantizar el derecho a contar con el recurso, en este caso del hábeas corpus preventivo, sino que ese recurso tiene que estar garantizado por la autoridad y que este recurso tiene que estar en ley establecida, para que el estado lo pueda garantizar (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 25; Álvarez, 2024).

Aunado a esto, se presenta el principio pro homine que fundamenta la tutela judicial efectiva en el Ecuador, que establece que ante un problema jurídico entre la norma regulatoria debe aplicarse aquella que favorezca más a la persona tal como lo señala el artículo 75 de la Constitución de la Carta magna en la que se prevé la protección equitativa, pertinente e igualitaria (Toral et al., 2025).

En cuanto a consecuencias operativas, la integración del artículo 25 de la CADH, el principio pro-persona y la tutela judicial efectiva en el bloque de constitucionalidad impone a los jueces ecuatorianos la obligación de garantizar recursos judiciales efectivos conforme a estándares internacionales, contribuyendo a superar deficiencias en el acceso a la justicia y los procedimientos judiciales (Campoverde et al., 2018).

Ejemplo claro de esto lo constituye el caso Bayarri vs. Argentina en la Corte Internacional de Derechos Humanos (2008), en la que se afirmó que la prolongada prisión preventiva sin fundamentos razonables y con violación de garantías judiciales constituye una violación del artículo 25 y otros derechos. El Tribunal subrayó que la falta de un recurso judicial efectivo y la violación del derecho a la presunción de inocencia generaron responsabilidad internacional para el Estado (Corte Internacional de Derechos Humanos, 2008).

Metodología

El desarrollo del siguiente artículo de investigación se fundamenta en una metodología de estudio cualitativo, de alcance descriptivo, que buscó comprender la naturaleza jurídica de la institución del hábeas corpus preventivo en la praxis judicial del Estado ecuatoriano.

Para el mismo se aplicó el método analítico-sintético, en el que se abordaron las causas, naturaleza y efectos del problema de estudio para comprender integralmente el mismo, aplicando un enfoque deductivo-inductivo, que partió de teorías o principios generales del derecho para llegar a conclusiones específicas, en relación a los vacíos legales de la figura del hábeas corpus en el Ecuador y, a partir de la observación de jurisprudencia de casos específicos plantear medidas que solucionen la problemática estudiada.

Este estudio utilizó técnicas de revisión documental en las que se aplicaron estrategias de búsqueda en bases académicas como Google Académico, Scielo, Redalyc, Dialnet y la Biblioteca Virtual de la Corte Constitucional del Ecuador, utilizando descriptores como hábeas corpus, garantías constitucionales, libertad, integridad y derechos constitucionales.

Los criterios de inclusión que dirigieron la búsqueda bibliográfica estuvieron sujetos a fuentes jurídicas y académicas relevantes y pertinentes relacionadas directamente con el área jurídica de estudio, actualizadas dentro del periodo 2020 – 2025 y que cumplieran con el rigor metodológico, científico y jurídico. Se excluyeron los documentos que no respondieran a los criterios de inclusión señalados. De esta manera se realizó el análisis de información bibliográfica de fuentes primarias, dentro de las cuales se incluyeron la Constitución de la República del Ecuador (2008) la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019), el Reglamento de Atención Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo (2019), el Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría Pública (2012) y jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional ecuatoriana pertinente a la temática de estudio. Asimismo, se procedió a analizar fuentes secundarias a través de la selección y revisión de 10 artículos académicos indexados, que respondieron a los criterios de selección señalados.

Se utilizó para el análisis de la información recabada un modelo de matriz de extracción y triangulación que permitió contrastar la información normativa–jurisprudencial–doctrinal para la obtención de las conclusiones del estudio, así como el uso de fichas de análisis jurisprudencial que permitieron la sistematización de la información clave de sentencias relevantes empleadas en el mismo.

Resultados

Los elementos teóricos – conceptuales y legales que configuran la compleja existencia del hábeas corpus preventivo, dentro de la praxis jurídica ecuatoriana, se presentan en la siguiente matriz de extracción y triangulación que sintetiza las categorías teóricas y jurídicas que conforman los fundamentos teóricos y normativos del régimen jurídico ecuatoriano vigente en torno a la figura del hábeas corpus preventivo, que a pesar de que no se encuentra normado expresamente, si justifica su existencia a partir de la interpretación jurisprudencial y doctrinaria y que constituyen los referentes teóricos y legales sobre los que se sustenta el análisis del presente estudio. Ver Tabla 1.

Tabla 1

Matriz de extracción y triangulación sobre los elementos teóricos – conceptuales y legales del hábeas corpus preventivo en el marco jurídico ecuatoriano

Categoría de análisis	Normativa Vol.10 No.1 (2026)	Jurisprudencial Journal Scientific	Doctrina Investigar ISSN: 2588-0659 https://doi.org/10.56048/MQR.2026.e87
Definición conceptual	Figura inexistente en la legislación ecuatoriana.	"Acción jurisprudencialmente indicativa, guiada a proteger a las personas que están privadas y restringidas de su libertad, incluyendo el caso en que la persona puede estar restringida de su libertad y no por ello privada de la misma ya que no es imprescindible que la persona se encuentre ya efectivamente privada de la libertad, aunque ese sea el caso más usual" (Corte Nacional de Justicia, 2015).	"Figura que ha sido propuesta como una extensión del hábeas corpus tradicional que permite a las personas que enfrentan una amenaza de detención arbitraria o ilegal recurrir a los tribunales antes de que se materialice dicha privación de libertad" (León & Toaisa, 2024). "Garantía jurisdiccional aplicada cuando dicha vulneración a la privación no ha sido consumada, pero existe la amenaza indiscutible e inminente, de que suceda, vulnerando derechos consagrados en la Constitución y las leyes" (Cárdenas et al., 2021).
Fundamentación	Figura inexistente en la legislación ecuatoriana.	"Una persona puede activar el hábeas corpus preventivo estando privado de su libertad o, aunque no se encuentre privado de su libertad al encontrarse amenazado su derecho a la libertad con una orden de aprehensión o sin ella" (Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, 2022).	"El bloque de constitucionalidad permite a su vez el reconocimiento del mandato convencional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en específico, la garantía de recurrir ante un juez cuando exista la amenaza de privación de libertad" (Álvarez, 2024).
Principios de activación	Figura inexistente en la legislación ecuatoriana.	"Vulneración al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa Vulneración al derecho a la seguridad jurídica alegada por el accionante" (Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, 2022).	"Amenaza real de privación irregular de libertad" (Cárdenas Villacrés et al., 2021).
	Figura	"Medio excepcional y protector de la Libertad para reparar y corregir las eventuales vulneraciones	"Impedir que se produzca la vulneración de derechos constitucionales como es la libertad. El libre tránsito, sin que

Alcances	inexistente en la legislación ecuatoriana.	de la libertad personal por actos u omisiones de las autoridades públicas” (Corte provincial de justicia de morona Santiago, 2022).	exista de por medio una privación de la libertad ambulatoria” (León y Toasa, 2024). “Garantiza el derecho a impugnar una orden de privación de la libertad que, siendo legal, se considera ilegítima, y que por estar vigente se constituye en una amenaza inminente de ejecución, con la pretensión de que la misma se deje sin efecto” (Jiménez y Suqui, 2022).
-----------------	--	---	--

Dentro de la praxis judicial ecuatoriana existen casos relevantes en los que se han intentado aplicar el hábeas corpus preventivo en el Ecuador, que permiten comprender los fundamentos jurídicos inmersos en las sentencias resolutorias y las reglas jurídicas emitidas por los tribunales y conformar una visión de lo que ha sido la praxis del hábeas corpus preventivo en la dinámica judicial nacional. Ver fichas de análisis jurisprudencial 1 – 2.

Ficha de análisis jurisprudencial N° 1

Resolución 393-2015 Año 2015, Sentencia 16H59

Caso	Hechos relevantes	Problema jurídico	Ratio decidendi	Regla del caso	Aplicabilidad al hábeas corpus preventivo
Resolución 393-2015 Año 2015, Sentencia 16H59	Inadmisión del hábeas corpus por parte del tribunal ante un delito sexual.	Pertinencia de la aplicación de esta garantía jurisdiccional en casos de penas impuestas por sentencia condenatoria ajustadas a derecho.	Inexistencia normativa del hábeas corpus preventivo en el Ecuador	Inaplicabilidad de la garantía constitucional en casos de penas impuestas por sentencia condenatoria ajustadas a derecho.	No procede la aplicabilidad del recurso

Fuente: Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2015

Al respecto, se revisó el recurso de apelación de la acción de hábeas corpus, cuyos hechos relevantes están suscritos, en primer lugar, a que se niega la acción de hábeas corpus formulada a favor del señor JTSS, por considerar que no se encuentra privado de libertad y que la orden de prisión preventiva no es arbitraria, ilegal ni ilegítima. En segundo lugar, se encuentra el hecho de que ese tribunal niega el hábeas corpus preventivo por considerar que no está debidamente normado en la ley porque considera que el hábeas corpus preventivo es para las personas que estén privadas o retenidas de libertad y, el tercer hecho relevante, es que se

niega por cuanto la prisión preventiva no puede ser sustituida por arreglo domiciliario ya que está exhibido en caso de delito contra la integridad sexual de una menor (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2015).

La ratio decidendi o fundamento jurídico sobre el que se apoya el tribunal que niega el hábeas corpus, parte de la consideración de que no existe el hábeas corpus preventivo cuando señala que “nuestro ordenamiento jurídico no considera otro tipo de hábeas corpus, por lo tanto, es improcedente” (Corte Nacional de Justicia, 2015).

En este contexto es importante reflexionar sobre el hecho de que, a pesar de que se está negando la apelación y no se está aceptando la figura del hábeas corpus preventivo, se está modificando el criterio y esta resolución acepta tácitamente la existencia de la modalidad preventiva argumentando lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) sobre la protección de la libertad, aún en el caso en que frente a una restricción de la misma, por la emisión de una sentencia condenatoria, no se encuentre privada de la misma (Corte Nacional de Justicia, 2015).

En relación con la regla del caso, se establece que la inadmisión del hábeas corpus preventivo en Ecuador está justificada por la ausencia normativa expresa en la Constitución y leyes, así como por la inaplicabilidad del recurso frente a sentencias condenatorias ajustadas. Esto conlleva que, a pesar de que en la jurisprudencia analizada se contempla la modalidad preventiva del hábeas corpus, no se otorga el beneficio procesal al demandante por razones inherentes al juicio llevado a cabo en su contra y no por la inexistencia normativa directa de la misma (Corte Nacional de Justicia, 2015).

Ficha de análisis jurisprudencial N° 2

Resolución Caso No. 0046-19-JH

Caso	Hechos relevantes	Problema jurídico	Ratio decidendi	Regla del caso	Aplicabilidad al hábeas corpus preventivo
Caso No. 0046-19-JH Corte Nacional de Justicia del Ecuador Año 2019	Aplicación del hábeas corpus preventivo por la Corte Nacional de Justicia que revocó la orden de prisión preventiva de MEV en un juicio de lavado de activos.	Es imperativo determinar si el caso propuesto por el accionante se ajusta a los presupuestos del habeas corpus preventivo establecidos en la jurisprudencia y doctrina legal ecuatoriana.	Principios constitucionales y orgánicos de defensa de la libertad y garantía del debido proceso.	Regla del caso dominante o teoría del caso	Activación de la garantía jurisdiccional frente a amenazas ciertas e inminentes de restricción ilegal, ilegítima y arbitraria.

Fuente: Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2019

En el siguiente caso analizado, se establece un recurso de apelación de la negativa de la acción de hábeas corpus preventivo, presentada por MEVV, dentro de un proceso penal que se sigue en su contra, por supuesto delito de lavado de activos, cuyos hechos relevantes se suscriben al pronunciamiento, en primera instancia, de la Corte Provincial de Justicia del Azuay Sala de lo Civil y Mercantil que niega esta acción de garantía constitucional alegando que no existe vulneración de los derechos “en virtud de no encontrar ilegalidad, arbitrariedad e ilegitimidad en la orden de prisión preventiva” (Corte Nacional de Justicia, 2019). En este sentido, este órgano jurisdiccional resuelve aceptar el recurso de apelación propuesto por el MEVV, en contra de la resolución dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dejando sin efecto dicha resolución a partir del análisis del problema jurídico que busca, de manera imperativa, establecer si el caso propuesto por el accionante se ajusta a los presupuestos del habeas corpus preventivo establecidos en la jurisprudencia y doctrina legal ecuatoriana (Corte Nacional de Justicia, 2019).

La ratio decidendi de esta resolución, está fundamentada en los principios constitucionales que consagran el derecho a la libertad y el debido proceso (Constitución del Ecuador, 2008), así como también la garantía jurisdiccional establecida en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que señala tácitamente que, en el momento en que se deba proteger a las personas, que estén restringidas de su libertad, de manera ilegal, arbitraria e ilegítima, se pueda invocar a la activación de la modalidad del hábeas corpus preventivo (Corte Nacional de Justicia, 2019).

La regla del caso dominante está reseñada, en la sentencia analizada, cuando señala que la activación de esta garantía jurisdiccional es pertinente toda vez que, tras un análisis de la medida judicial preestablecida, que vulnera el derecho a la libertad “resulta apropiado al caso en concreto la aplicación de un habeas corpus preventivo, en el que se precautele la amenaza de privación arbitraria e ilegal de la libertad de una persona” (Corte Nacional de Justicia, 2019).

Discusión

Partiendo del hecho de que, existe una falta de regulación normativa de la modalidad del hábeas corpus preventivo, se puede destacar que jurisprudencialmente, la Corte Nacional de Justicia, a través de la Resolución No. 393-2015, refiere el hábeas corpus preventivo como un mecanismo legal cuyo objetivo está en salvaguardar la libertad de las personas, frente a la amenaza de privación o restricción de la libertad, sin que necesariamente se haya materializado la detención (Corte Nacional de Justicia. 2015).

Lo relevante de la definición, propuesta por este órgano jurisdiccional, estriba en el hecho de que, a pesar de que no existe en la normativa, de manera indicativa este máximo tribunal de justicia ordinaria en Ecuador, establece criterios vinculantes precedentes que sirven de guía y soporte para el desarrollo del hábeas corpus y su incorporación de la modalidad preventiva en la dinámica jurídica ecuatoriana. Esto es, que este precedente jurisprudencial puede servir como referencia para que los operadores de justicia puedan interpretar y aplicar esta figura en situaciones concretas.

En concordancia con lo establecido jurisprudencialmente, a nivel doctrinario, León & Toaisa (2024) y Cárdenas et al. (2021) contribuyen a definir al hábeas corpus preventivo desde una perspectiva más amplia e inclusiva que contempla situaciones que van más allá del hecho factivo de la privación y / o restricción de la libertad y contempla la amenaza de detención arbitraria o ilegal antes de que se materialice dicha privación de libertad como elemento a considerar cuando dicha vulneración a la privación no ha sido consumada, pero existe la amenaza indiscutible e inminente, de que suceda, vulnerando derechos consagrados en la Constitución y las leyes.

En relación con la presencia de la amenaza, condición indispensable para la solicitud de esta figura, coexiste la exigencia de que los estándares de amenaza real e inminente para la procedencia del hábeas corpus preventivo deben estar fundamentados sobre la existencia de una amenaza verdadera, que no deje lugar a la duda. La misma debe ser expresada mediante acciones constatables como la palabra, la acción que indique sin lugar a dudas que existe la intencionalidad de vulnerar el derecho de la libertad ambulatoria, de manera inminente, con posibilidades ciertas de que suceda en un tiempo inmediato y próximo, sin que eso represente una presunción sin una base cierta. De igual manera, esta amenaza debe ser ilegal, arbitraria e ilegítima, representando una vulneración directa e inequívoca al estado de derecho y a la seguridad jurídica fundamentada en la normativa constitucional y ordinaria que garantiza el derecho fundamental de la libertad ambulatoria (Cárdenas et al., 2021).

Se contempla, de igual manera, dentro de los estándares que la amenaza debe proceder en ausencia de privación efectiva, es decir, cuando no se ha hecho efectiva la privación y/o la restricción de la libertad ambulatoria y previo al análisis fundamentado que permita a los operadores de justicia establecer el hecho de que permita conceder esta garantía.

De esto, se deriva la aplicación de mecanismos de evaluación que realiza el juez para determinar si la medida solicitada es un medio apto y adecuado para prevenir la violación del derecho a la libertad personal antes de que esta ocurra efectivamente. Esto a través de los denominados test de idoneidad o eficacia que exigen que la acción judicial sea capaz de evitar o impedir la materialización de una privación ilegal, arbitraria o ilegítima de la libertad, garantizando así una protección oportuna y efectiva de los derechos fundamentales (Cárdenas et al. 2021).

En Ecuador, aunque el hábeas corpus preventivo no está expresamente regulado ni reconocido por la Corte Constitucional, la aplicación del test de idoneidad implica verificar si la acción preventiva es el mecanismo más apropiado para impedir la amenaza real e inminente de privación de la libertad. Este estándar es esencial para evitar que el recurso se utilice de manera abusiva o en situaciones donde no existe un riesgo concreto, asegurando que la tutela judicial funcione como una garantía eficaz y proporcional.

A nivel de la jurisprudencia emanada entre los años 2018 a 2022, desde la Corte Provincial (Sentencia N° 142655 202200225), de la Corte Nacional (Causa N° 0113 201800004, Sentencia número 15911 JH y sentencia número 15911 JH 19) y de la Corte Constitucional del Ecuador (sentencia número 20711 JH) se evidencia la referencia directa al hábeas corpus preventivo en las que se establece la existencia de esta garantía jurisdiccional, a pesar de no estar normada constitucionalmente, pero que representa un medio efectivo para el logro de la tutela eficaz de los derechos, en la medida en que una persona, aún sin estar privada de su libertad pero ante la amenaza de privación ilegal de su libertad, a través de una orden de aprehensión puede accionar esta acción de protección extraordinaria (Corte Provincial de Justicia, 2022).

Los elementos que limitan la existencia de esta institución preventiva, a nivel nacional, se plantean a partir de los aportes de Toasa (2024), Maldonado et al. (2023), Jiménez y Suqui (2022), Cárdenas et al. (2021) y Tenorio (2022) y permiten visualizar una compleja problemática en el que confluyen factores de índole normativo legal y jurisprudencial, así como de carácter teórico-conceptual y contextual que conforman una realidad contradictoria y controversial en torno a esta figura cuyo objeto principal es proteger el derecho de la libertad ambulatoria de las personas que aún no han sido privadas de su libertad.

En primer lugar, la indeterminación normativa, en la que figura la inexistencia del hábeas corpus preventivo, tanto a nivel constitucional como en las leyes ordinarias ecuatorianas, genera inseguridad jurídica para los operadores de justicia ya que los jueces y la propia Corte Constitucional no tienen parámetros claros para su aplicación, como se ha evidenciado en importantes casos nacionales, en el que ante la aplicación de esta figura jurídica se produjo una sanción a los jueces por no estar reglamentada formalmente en el país.

En este contexto, Maldonado et al. (2023) señalan, además, que el hábeas corpus preventivo es una figura discutida dentro de la legislación ecuatoriana, generando controversia sobre la aplicabilidad ya que violenta el derecho al debido proceso al ser una figura inexistente en la legislación.

En este sentido, la aplicación del hábeas corpus preventivo atenta contra el principio de legalidad (Constitución de la República del Ecuador, 20008, art. 82), ya que se vulneran principios fundamentales, como el iura novit curia que establece que “el juez conoce y aplica el derecho pertinente, aunque no sea invocado por las partes, basado en hechos probados” y la regla del stare decisis “que obliga a seguir precedentes judiciales para mantener coherencia jurídica” (Tenorio, 2022).

En segundo lugar, se evidencia que en la actualidad, en el marco jurídico del estado ecuatoriano, no existen conceptos claros que permitan establecer alcances del hábeas corpus preventivo y esto, a juicio de Jiménez y Suqui (2022) constituye una limitante en la medida en que la Corte Constitucional del Ecuador, no ha desarrollado conceptual ni procesalmente a la garantía de hábeas corpus, con respecto a su dimensión preventiva a pesar de que en sus pronunciamientos y sentencias se ha referido a este tipo de figura.

En este sentido, se cita a Cárdenas et al. (2021), Tenorio (2022) y Toasa (2024), quienes establecen que la figura del hábeas corpus preventivo no está textualmente conceptualizada en la normativa vigente. A nivel del manejo del conocimiento que los operadores de justicia presentan sobre la figura del hábeas corpus, Ortiz y Garzón (2024) señalan que la falta de comprensión y aplicación adecuada de la garantía constitucional del hábeas corpus preventivo, por parte de los jueces penales afecta seriamente a la sociedad, causando daños económicos y emocionales, mientras que Rodríguez et al. (2020) denuncia que existe incertidumbre en cuanto a la aplicación y alcance de esta garantía, toda vez que, por el principio de no regresividad de los derechos, se contempla actualmente a esta garantía no solo en su tradicional aspecto reparador del derecho a la libertad.

En la praxis judicial esta situación acarrea inseguridad en los jueces, en relación a que decisión a tomar y a que norma sujetarse frente a la activación de una garantía que no está

contemplada constitucionalmente pero que está establecida tácitamente en otras leyes y nombrada en la jurisprudencia y en la doctrina, sin que ello signifique que se esta atentando en contra del principio de supremacía constitucional o se está haciendo un uso ilegal de esta garantía (Ortiz et al., 2024).

Autores señalan que la existencia de una fundamentación doctrinaria más extensa que contrasta con el propio desarrollo de la normativa legal, para la aplicación del hábeas corpus preventivo en el Ecuador (Jiménez y Suqui, 2022). Esto, a criterio de Toasa (2024) contribuye a la dispersión jurisprudencial, la cual subyace en el vaciamiento de la institución jurídica debido a la gran cantidad de jurisprudencia existente y el deslinde del *principio iura novit curia* como la afectación a la regla *stare decisis* del hábeas corpus, por lo que se concibe dentro del ámbito jurisdiccional complicaciones o insipencia en la efectiva aplicación y tutela efectiva de los derechos.

Por su parte, Maza (2022) argumenta que ante la falta de claridades conceptuales y jurídicas existen jueces que están aceptando las acciones presentadas pasando por encima de la Carta Magna, tanto así que en la actualidad hay muchos jueces a quienes les ha costado su puesto de trabajo por aceptar esta figura. Casos emblemáticos, como el de los hermanos Isaías, evidencian la complejidad de aplicar este recurso y la necesidad de definir límites precisos (Ortiz y Garzón, 2024).

Queda a criterio de los jueces hacer la valoración respectiva para determinar si, previo a conceder un hábeas corpus preventivo, existe los elementos y fundamentos suficientes en derecho para considerar que la libertad de una persona se encuentra restringida pese a que aún no está privada de la misma, ya que muchas personas, haciendo mal uso de esta garantía, pueden recurrir a ella con el fin de evadir la ordenes legítimas de autoridad competente y por ende burlar la justicia (Rodriguez et al, 2020)

La ausencia del establecimiento del hábeas corpus preventivo invisibiliza las situaciones de vulneración y amenaza contra el derecho humano a la libertad ambulatoria, y arrebatada el fin del Estado que es la protección de sus ciudadanos de forma integral (Moreira, 2022). Al respecto, Jiménez y Suqui (2022) señalan además que esta situación afecta al ciudadano, porque desconoce los alcances que esta garantía proporciona en relación a la protección de la libertad ambulatoria y a los jueces, en la medida en que no pueden aplicar esta garantía por la inexistencia de criterios para la aplicación de la misma.

Otras controversias sobre la legalidad, admisibilidad y aplicación de esta garantía, en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano, señalan el vaciamiento de la institución jurídica, debido al exceso de jurisprudencia y a la desvinculación de principios fundamentales

como el iura novit curia y la regla del stare decisis (León & Toaisa, 2024)

La Corte Constitucional ha emitido una amplia variedad de jurisprudencia sobre el hábeas corpus, pero no ha desarrollado una que sea vinculante para la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en el contexto ecuatoriano, por lo que esta dispersión jurisprudencial afecta la efectividad de esta garantía constitucional (Castro, 2022).

Conclusiones

El problema jurídico en torno a la aplicación del hábeas corpus preventivo, dentro de la praxis judicial ecuatoriana, obedece a la indeterminación legal que existe en torno a esta figura, que ni la existencia de jurisprudencia o doctrina, ni la existencia del bloque de constitucionalidad, como vía de incorporación legal de esta figura jurisdiccional, han logrado que se aplique de manera ajustada a la ley, a la interpretación doctrinal y jurisprudencial correspondiente y respetando los principios fundamentales del derecho.

El análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal, permitió identificar vacíos jurídicos y ambigüedades aplicativas, directamente relacionadas con la indeterminación normativa de esta figura jurídica, la inexistencia de definiciones conceptuales y procesales explícitas y bien definidas.

Los principales problemas de aplicabilidad del hábeas corpus preventivo obedecen a la dispersión jurisprudencial y la falta de uniformidad doctrinaria, así como la ineficiencia procesal asociada a las decisiones judiciales para la admisión del hábeas corpus preventivo, ante la falta de criterios claros, el uso indebido de esta garantía constitucional y la falta de conocimiento y de capacitación de los operadores de justicia en el Ecuador.

La viabilidad del hábeas corpus preventivo es limitada en el Ecuador, por la ausencia de criterios legales claros para la admisibilidad, validez y pertinencia en casos relacionados con la prisión preventiva, con el fin de evitar la superposición con la justicia ordinaria y garantizar una tutela efectiva de los derechos sin sustituir las funciones penales.

La falta de previsión legal del hábeas corpus preventivo, dentro del Estado ecuatoriano, afecta el estado de derechos, por cuanto limita la protección efectiva del derecho a la libertad ambulatoria de sus ciudadanos ante amenazas reales e inminentes.

Se propone la necesidad de su incorporación normativa a partir del bloque de constitucionalidad y estándares interamericanos.

Referencias Bibliográficas

- Álvarez Márquez, M. E. (2024). La acción de hábeas corpus preventivo en Ecuador a partir del bloque de constitucionalidad. *MQR Investigar*, 7(3), 1570-1589.
<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.3.2023.1570->
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Caiza, T., & Jared, L. (2024). Las indeterminaciones y desregulaciones normativas y jurisprudenciales del hábeas corpus preventivo: Una propuesta de codificación moduladora para la seguridad jurídica.
- Campoverde Nivicela, L. J., Moscoso Parra, R. K., & Campoverde Nivicela, A. D. (2018). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de habeas corpus. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 335-340.
- Carbonell, M. (2007). Teoría del neoconstitucionalismo: ensayos escogidos.
- Cárdenas Villacrés, S. E., Pita Moreira, M. M., Cárdenas Vallejo, R. P., Chavarrea Sela, H. H., & Cárdenas Villacrés, I. A. (2021). El hábeas corpus preventivo y los estándares de aplicación en Ecuador. *Ciencia y Educación*, 2(10), 102-112.
<https://cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/8>
- Castro Ávila, A. D., & León Jácome, D. K. (2022). *El hábeas corpus preventivo y la libertad ambulatoria* (Tesis de maestría). Universidad de las Américas, Quito, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial N° 449.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Organización de los Estados Americanos.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994). Belem do Pará.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Caso Bayarri vs. Argentina. Sentencia de 30 de octubre de 2008, Serie C No. 187.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_187_esp.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia 159-11JH/1.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FTg2YTAAtYmEwNjE1ZGU4MDIzLnBkZg==
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 16-16-JC/20.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/UxY2VmZTM1ZDIucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 20711-JH (2022). Reconocimiento y regulación jurisprudencial del hábeas corpus preventivo.

Corte Provincial de Justicia del Guayas. Sala Especializada de lo Civil y Mercantil. Sentencia No. 09113-2019-00031 (2020). Acción de hábeas corpus correctivo contra agravamiento ilegítimo de detención.

Corte Provincial de Justicia del Guayas. Sentencia No. 142655-202200225 (2022). Referencia al hábeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional para tutela eficaz de derechos.

Corte Nacional de Justicia. Causa No. 0113-201800004; Sentencias No. 15911-JH y 15911-JH-19 (2019-2022). Jurisprudencia sobre el hábeas corpus preventivo y la tutela constitucional.

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2015). Resolución 393-2015.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948). Organización de Estados Americanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Básicos/declaración.asp>

Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo. (2012). Registro Oficial, Suplemento 369.

Fix-Zamudio, H. (1955). La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo.

Gamboa Ugalde, A. B., Gutiérrez Chango, D. P., & García Chuquimarca, Ángel W. (2024). *Garantías y Tutela de Derechos Constitucionales en el Ecuador*. Tesla Revista Científica, 4(1), e368. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e368>

Jiménez-Hurtado, R. D., & Suqui-Romero, G. G. (2022). Hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad personal en el marco constitucional ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(5), 1781-1801.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). Registro Oficial Suplemento 52 de 22 octubre 2009. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf

León-Guajardo, M., & Toasa-Caiza, L. (2024). Indeterminaciones y desregulaciones normativas y jurisprudenciales de la garantía de hábeas corpus preventivo en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6-1), 53-66. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6-1.2970>

Mac-Gregor, E. F. (2008). La ciencia del derecho procesal constitucional. *Dikaion*, 17.

- Maldonado, M. I. T., Fallain, M. D. F., & Pincay, W. E. V. (2023). El hábeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 847-864.
<https://doi.org/10.23857/pc.v8i2>
- Maza Amay, K. N. (2022). *Inaplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la función judicial* (Tesis de maestría).
- Moreira-Santos, M. V. (2022). El hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad ambulatoria. *Polo del Conocimiento*, 7(4), 909-929.
<https://doi.org/10.18272/pol.v7i4.7556>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* ("Pacto de San José, Costa Rica"). https://www.oas.org/dil/treaties_b-32_american_convention_on_human_rights.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Ortiz Molina, R. N, Villacis Londoño, H. S., Garzón Medranda, J. A (2024). *La naturaleza y los límites del Habeas Corpus en el Ecuador*.
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3630/1/AC>
- Robles, E. F. L., & Pazmiño, W. N. D. S. (2024). La naturaleza jurídica del hábeas corpus preventivo en Ecuador. *Ciencia Latina: Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 5285-5305.
- Rodríguez-Pacheco, N. G., Narváez-Zurita, C. I., Guerra-Coronel, M. A., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis*, 5(8), 608-623.
- Ruiz, R. M. V., & Moya, D. F. L. (2023). El alcance de la garantía del hábeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina: Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116.
- Ruiz, I. L., & Haro, L. F. H. (2021). Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación. *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 4(7), 212-212.
- Tenorio Barreros, S. W. (2022). Líneas argumentativas en la aplicación del hábeas corpus preventivo en la Corte Nacional de Justicia.
- Toral, L. A. P., Maingon, A. R. V., & Calderón, M. J. A. (2025). Bloque de constitucionalidad en el Ecuador: Análisis crítico de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Ciencia y Educación*, 6(9.2), 199-208.

Uprimny Yepes, R. (2017). El bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal. En Escuelajudicial.ramajudicial.gov.co.
https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_46.pdf

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de interés.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.